

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO
	PROCESO: GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO		
	SUBPROCESO: COMISARIA DE FAMILIA		
	CITACIÓN	VERSIÓN: 01	

LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

CITA Y EMPLAZA

A los señores **MELKYN JULIAN RESTREPO ROSERO**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.087.558.079 y **LAURA MARCELA HENAO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.087.558.079, ambos en calidad de progenitores de las menores NNA **MARTINA RESTREPO HENAO**, de ocho (08) años identificada con la tarjeta de identidad nro. 1.087.582.032 y **NNA VIOLETA RESTREPO HENAO**, de diez (10) años identificada con la tarjeta de identidad nro. 1.086.636.630 Familia Extensa, tíos, hermanos y demás familiares o personas a cargo, para que en el término de cinco (5) días hábiles para lo cual tiene un término de cinco (5) días (10 días cuando se encuentre fuera de la ciudad y 30 fuera del país), se presente en la Comisaria Segunda de Familia de Dosquebradas, ubicada en la Casa de Justicia; carrera 21 No. 66 - 21 plan 3 zona 06 Barrio Camilo Torres Dosquebradas - Risaralda, con el fin de **NOTIFICARLE** Auto de apertura número 005 del veintinueve (29) de mayo de 2025 proferido por la Comisaria de Familia de la Virginia Risaralda, Auto que avoca conocimiento por la Comisaria Segunda de Familia de Dosquebradas de fecha del catorce (14) de julio de 2025, dentro del proceso de restablecimiento de derechos radicados nro. 037 y 038, adelantado en favor de la adolescente **NNA MARTINA RESTREPO HENAO** y **NNA VIOLETA RESTREPO HENAO**

De no asistir se entenderá surtida la notificación. Agradezco la atención prestada.

Original firmado
Diego Fernando Vera Gelvez
Comisario Segundo de Familia

Fijado el: 27 de octubre de 2025

Desfijar el: 4 de noviembre de 2025

Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil